ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>07 DE NOVIEMBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATO DE INTERVENTORÍA FRENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 03 DEL 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS ($42.930.011,00) M/CTE. INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000606 del279 de Octubre del 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN-FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3</td><td>INVERSIÓN
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
SECTOR: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
SUBPROGRAMA: 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
PRODUCTO: 4003018 ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS.
CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES n.c.p.
PROYECTO: 2024415480028 APOYO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FUENTE: 1.3.1000 – R-B. SGP - AGUA POTABLE Y SAN. BÁSICO</td><td>$42.930.011</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL</td><td>CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>GASTO</td><td colspan="4">SERVICIOS DE PRODUCCION
FUENTE: 1.3.1000 – R-B. SGP - AGUA POTABLE Y SAN. BÁSICO</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="4">CONTRATO DE INTERVENTORIA</td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>SECTOR</th><th>PROGRAMA</th><th>SUBPROGRAMA</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td><td>4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td><td>1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</td><td>4003018 ALCANTARILLADOS AMPLIADOS</td></tr>
<tr><td>40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td><td>4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</td><td>40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td><td>4003016 ACUEDUCTOS AMPLIADOS.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CODIGO BPIN</td><td colspan="4">2024415480028</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td colspan="4">APOYO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA</td></tr>
</table>

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Teniendo en cuenta la responsabilidad de la administración municipal principalmente como lo es garantizar los derecho y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo el equipo tanto humano como el material – maquinaria funcionen para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*. Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

La Constitución Política definió como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la misma Carta Política de Colombia consagra en el inciso primero, de su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 3° los principios de la función administrativa, manifestando que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Igualmente, el artículo 6º, del mismo marco normativo establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, reformada por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se constituye en el pilar de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás principios contractuales; dado que con la misma se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable, para la entidad y el interés público implícito en el proceso que ha de iniciar la administración; mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, buena fe, economía y responsabilidad.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, estableció las modalidades de selección, entre los que se tienen el Concurso de Méritos.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; en su artículo 2° denominado *De las modalidades de selección,* establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *"(…) 3. Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

En el inciso tercero de su artículo 8° referente a la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos, manifiesta: "*Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración*" (...) (Sic).

La Ley 142 de 1994, en su artículo 2, establece: "***Intervención del estado en los servicios públicos.*** *El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico…*"

De conformidad con el artículo 365 Superior "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

En concordancia con el articulo 366 ibídem "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*."

Por su parte el articulo 367 ejúsdem preceptúa que "*Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación*."

De igual forma señala la Ley 80 de 1.993 en su artículo 2° inciso tercero que se denominan servicios públicos "*Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines*."

En el mismo sentido, la Ley 142 de 1994, en su artículo 5 establece: "*Artículo 5°.* ***Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.*** *Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos ... "asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios*

de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica (...) 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios púbicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia ... ". Que en el artículo 8º estipula que es competencia de la nación velar porque quienes prestan servicios públicos cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", prevé que "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

El municipio de El Pital, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, debe velar por el mejoramiento y la ampliación de los servicios públicos, incluyendo los servicios de saneamiento básico, tanto en el área urbana como rural. Es así, que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal entre sus múltiples funciones, tiene las actividades relacionadas con la evaluación, programación, coordinación y ejecución de los servicios públicos domiciliarios en el sector urbano y rural, por lo tanto, se hace necesario desarrollar un conjunto de actividades encaminadas a proveer y preservar un servicio de saneamiento básico efectivo, eficaz y eficiente específicamente en el sector urbano, con lo cual se reducirán las brechas poblacionales y territoriales en el abastecimiento de servicios de calidad en salud, educación y servicios públicos .

El Municipio de El Pital dentro de su estructura funcional y administrativa cuenta con la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, encargada de liderar la política de inversión en infraestructura a través de la realización de obras de interés para el desarrollo de la economía y la población, propendiendo por el mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial, institucional, educativa, social, y demás obras físicas plasmadas en el Plan de Desarrollo ·Unidos Sí Podemos 2024-2027".

En atención a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura elabora el presente estudio con el propósito de adelantar el proceso de contratación, cuyo objetivo principal es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población residente en el municipio de El Pital, departamento del Huila. El proyecto busca garantizar un servicio de agua potable y saneamiento básico eficiente, lo que incide directamente en la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo urbano ordenado del territorio.

El presente documento expone la situación actual del sector a intervenir, de acuerdo con los diagnósticos realizados por la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital y El Agrado S.A. E.S.P., a partir de los cuales se identificaron deficiencias en la cobertura, capacidad y estado de las redes de acueducto y alcantarillado existentes. Con base en dichos diagnósticos, se plantearon las soluciones técnicas orientadas a la ampliación y reposición del sistema de alcantarillado sanitario y la optimización del sistema de acueducto en la zona urbana del municipio de El Pital, definiéndose las obras necesarias para garantizar la prestación eficiente y continua de estos servicios públicos esenciales.

Estas acciones se enmarcan en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Sí Podemos 2024–2027", orientado a fortalecer la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y promover el bienestar general de la comunidad Pitaleña

De acuerdo con las verificaciones técnicas realizadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura en conjunto con la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y EL AGRADO S.A. E.S.P, surge la imperiosa necesidad de atender las deficiencias que tanto en redes de alcantarillado sanitario y acueducto afectan la prestación del servicio a la comunidad Pitaleña; para atender estas necesidades de manera oportuna y eficaz, se requiere aunar esfuerzos entre el Municipio de El Pital y AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y EL AGRADO S.A. E.S.P., a través de un Convenio Interadministrativo de Cooperación para LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

Para el Municipio de El Pital y su administración es un deber de ineludible cumplimiento proceder en todas sus actuaciones y decisiones administrativas conforme al ordenamiento constitucional, al flexo legal, a su Plan de Desarrollo Municipal "*Unidos Si Podemos*" a los presupuestos facticos que enervan el accionar de la Administración a garantizar derechos fundamentales amparados en nuestra Carta Superior, en los tratados y convenios de carácter Internacional ratificados por el Estado Colombiano e incorporados a través del Bloque de Constitucionalidad.

> En el orden de ideas descrito en el párrafo anterior, encuadra en primer término, la categoría supra legal de los Servicios públicos esenciales erigidos como tales no solo por el texto constitucional sino a través de los diversos pronunciamientos del más alto garante de tales derechos como lo es la Corte Constitucional. (…) *"En un Estado social de derecho como el nuestro, el suministro de los servicios públicos no puede depender de la mayor rentabilidad que la prestación de estos genere, sino que debe obedecer a la materialización de los principios y teleología recogidos en la Carta Política, los cuales propenden por la igualdad real y efectiva y por el respeto de la dignidad humana de todos los habitantes del territorio nacional. En esta medida el Estado debe garantizar sin discriminación alguna, la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, lo cual incluye, como es obvio la solución de necesidades básicas como la salud, la educación, el saneamiento ambiental y el agua potable; es decir, lo que resulta indispensable para la concreción del "bienestar general" y "la prosperidad general", sin que dichos postulados se tornen puramente en ilusorios, o en la prosperidad del menor número; sino que, por el contrario, se extienda cada vez a mayor cantidad de colombianos, mediante la prestación eficiente de los servicios públicos, hasta que los mismos lleguen a todos los hogares del territorio patrio. expedientes Acumulados T-2755275, T-3089356 y T-3131610. M.P Jorge Iván Palacio Palacio.*

Así las cosas, no hay manto de duda en cuanto a la categoría del derecho Constitucional que tienen los residentes en nuestro Estado a recibir la prestación de los servicios públicos esenciales, máxime cuando ellos se encuentran en conexidad con otros de igual o superior jerarquía como la vida, la salud, la salubridad, la vivienda, gozar de un ambiente sano y el libre tránsito y movilidad, de la ciudadanía, así como la obligación que recae en el Estado de prestarlos en condiciones, de eficiencia, suficiencia y eficacia pero sobre todo dignas.

De acuerdo con las diferentes y reiteradas solicitudes elevadas por la comunidad del área urbana del municipio de El Pital, departamento del Huila, ante la Administración Municipal y la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital y El Agrado S.A. E.S..P, se manifestó la necesidad urgente de atender y mejorar las condiciones actuales del servicio de acueducto y alcantarillado; dichas peticiones obedecen a las deficiencias existentes en la prestación de los servicios, reflejadas en fallas de continuidad, baja presión, deterioro de las redes y limitaciones en la capacidad del sistema, lo cual ha afectado de manera directa el bienestar y la calidad de vida de los habitantes.

Es deber del Municipio de El Pital, Huila, en coordinación con la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital y El Agrado S.A. E.S.P., garantizar el acceso a servicios públicos de calidad, sostenibles y eficientes, como parte fundamental del desarrollo urbano y la salud pública. En este sentido, y atendiendo las competencias institucionales, se plantea la ejecución del proyecto denominado "Construcción y reposición del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de redes de distribución de agua potable en la zona urbana del municipio de El Pital departamento del Huila", iniciativa que se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Sí Podemos 2024–2027", orientado al fortalecimiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios como base del bienestar social y el desarrollo sostenible.

De acuerdo con los diagnósticos técnicos realizados por la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital y El Agrado ESP, se identificó que las redes de acueducto y alcantarillado existentes presentan un alto grado de deterioro, insuficiencia en capacidad hidráulica, pérdidas significativas y deficiencias en la cobertura, lo que impide garantizar un servicio eficiente y continuo. Como resultado de dichos diagnósticos, la empresa formuló propuestas técnicas y delineó las soluciones necesarias para la optimización de redes de distribución de agua potable y la construcción y reposición del sistema de alcantarillado sanitario, determinando las obras prioritarias a ejecutar con el fin de mejorar integralmente la prestación de estos servicios públicos esenciales.

En este contexto, el señor Libardo Ceballos Forero, en representación de la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital y El Agrado S.A. .ES.P., manifestó a la Administración Municipal su solicitud de apoyo, cooperación presupuestal y cofinanciación para la ejecución del proyecto de inversión, orientado a aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y presupuestales que permitan materializar el objeto del proyecto de construcción y reposición del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de redes de distribución de agua potable en la zona urbana del municipio de El Pital departamento del Huila.

Como resultado de esta articulación institucional, el Municipio de El Pital, Huila, y la Empresa de Aguas y Aseo de El Pital y El Agrado S.A. E.S.P., suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 03 de 2026, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y presupuestales para la ejecución de los siguientes planes de inversión: construcción y reposición del sistema de alcantarillado sanitario y optimización de redes de distribución de agua potable en la zona urbana del municipio de El Pital departamento del Huila, en cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos Si Podemos 2024-2027".

En virtud de lo anterior, y considerando que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal es la dependencia encargada de definir, coordinar y orientar las políticas dirigidas al diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demanda el progreso del municipio, se consolida el presente estudio como soporte técnico y administrativo que respalda la ejecución del proyecto. Este tiene como finalidad garantizar una prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios de acueducto y alcantarillado, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana de El Pital - Huila, y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Sí Podemos 2024–2027."

Lo anterior, es necesario para dar cumplimiento al plan municipal de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027":

SECTOR	PROGRAMA	SUBPRODUCTO	PRODUCTO
40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4003018 ALCANTARILLADOS AMPLIADOS
40 VIVIENDA,	4003 ACCESO DE LA	40 VIVIENDA, CIUDAD Y	4003016

CIUDAD Y TERRITORIO	POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	TERRITORIO	ACUEDUCTOS AMPLIADOS.

Cabe señalar, que la administración procederá a suscribir el proceso de interventoría, con el fin de garantizar la debida ejecución e inversión de los recursos públicos.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para solventar la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario realizar el proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, con el fin de seleccionar la persona natural o jurídica que este en capacidad de ofrecer este tipo de servicios de INTERVENTORIA, para suscribir CONTRATO DE INTERVENTORÍA FRENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 03 DEL 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”., con proponente que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

4. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA FRENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 03 DEL 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”

5. NATURALEZA O TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El contrato por celebrar será un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, el proceso de selección se identifica y/o relaciona así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura

80101500	**80000000** Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**80100000** Servicios de asesorías de gestión	**80101500** Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	**80000000** Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**80100000** Servicios de asesorías de gestión	**80101600** Gerencia de proyectos
81141500	**81000000** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	**81140000** Tecnologías de fabricación	**81141500** Control de calidad

7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTO OFICIAL:

A. COSTOS DIRECTOS (PERSONAL)							
ITEM	**CARGOS**	**CANTIDAD (A)**	**SUELDO MES BASE (B)**	**PARTICIPACION (C)**	**VALOR MES (D)**	**TIEMPO MESES (E)**	**TOTAL**
PERSONAL PROFESIONAL							
A1	Director de Interventoria	1	$6.000.000,00	40%	$2.400.000,00	2	$ 4.800.000,00
A2	Residente de Interventoria	1	$5.000.000,00	100%	$5.000.000,00	2	$ 10.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)							**$ 14.800.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR							**$ 1,80**
VALOR TOTAL PERSONAL (A)							**$ 26.640.000,00**
B. COSTOS DIRECTOS (NO PERSONAL)							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**		**CANTIDAD**	**%**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
B1	Estampillas	GL		1	10%	$ 4.293.001,10	$ 4.293.001,10
B2	Papeleria, fotocopias, impresión de planos, polizas y otro gastos	GL		1		$ 2.142.638,40	$ 2.142.638,40
B3	Ensayos de laboratorio	GL		1		$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS (NO PERSONAL) (B)							**$ 9.435.639,50**
VALOR BASICO INTERVENTORIA (A+B)							**$ 36.075.639,50**
IVA 19%							$ 6.854.371,50
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA							**$ 42.930.011,00**

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS ($42.930.011,00) M/CTE. INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.,** los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA si a ello hay lugar y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Tercera edad	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Deporte y recreación	2%
Estampilla Pro-Maltrato contra la mujer	2%
Rete ICA	5x1000
Retención en la Fuente	2%
Rete Iva	15% del iva (si aplica)
Paz y salvo	$15.000

8. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN EL RESPECTIVO ANÁLISIS DEL SECTOR

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales. El Decreto 1082 del 2015 sustenta los requisitos esenciales para la elaboración De los estudios previos, lo cual son aplicables en el presente documento. Que el Decreto 1082 del 2015, define el procedimiento o reglas aplicables a la contratación cuyo valor No excede del 10% de menor cuantía del municipio de El Pital Huila.

10. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

a. Valor del Contrato.

la Administración Municipal, ha destinado recursos por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS ($42.930.011,00) M/CTE. INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

b. FORMA DE PAGO.

Los valores de los servicios a adquirir se cancelarán de la siguiente forma**: UN SOLO PAGO**, previa aprobación de la póliza, suscripción del acta de inicio, presentación de la cuenta de cobro y/o factura con la respectiva certificación de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, como supervisor del contrato y/o contratista asignado, de haberse recibido a satisfacción el objeto contratado. El Municipio de El Pital Huila, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste laverificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el contratista se afilie a esta última). c. Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo será **UN (01) MES CALENDARIO Y FRACCION**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o conforme a los plazos definidos en el convenio interadministrativo no. 03 del 2026, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del Contrato que se derive del presente proceso se desarrollara en la Zona Urbana del Municipio de El Pital Huila.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. Obligaciones a Cargo del contratista

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (Cuando Aplique)
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

2) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato y sus especificaciones dentro de los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales que se definan en el contrato.
3) Garantizar que se realicen las actividades convenidas y que estas satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante.
4) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
7) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas por la ley.
8) Suministrar la información que solicite el interventor o Supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o retraso.
10) Realizar la interventoría técnica, administrativa, frente al recibo final de obra de acuerdo al convenio suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE SERVICIO PUBLICO DEL PITAL Y AGRADO ESP.
11) Presentar el respectivo informe de interventoría frente al recibo final de la obra.
12) Deberá contar el personal requerido por el municipio.
13) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

b. Obligaciones a Cargo del Municipio de El Pital– Huila.

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Municipio en las oportunidades en que se requiera.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar necesarios para el cumplimiento del contrato.

c. SUPERVISOR.

La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y/O CONTRATISTA ASIGNADO,** quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital– Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.

5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

EL MUNICIPIO ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

a. UBICACIONAL O LUGAR DE EJECUCION:

La INTERVENTORIA que se pretende contratar se desarrollará en la ZONA URBANA del municipio de El Pital Huila.

b. LEGAL

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales. El Decreto 1082 del 2015 sustenta los requisitos esenciales para la elaboración De los estudios previos, lo cual son aplicables en el presente documento. Que el Decreto 1082 del 2015, define el procedimiento o reglas aplicables a la contratación cuyo valor No excede del 10% de menor cuantía del municipio de El Pital Huila.

c. COMERCIAL

EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector existen tanto personas naturales como jurídicas, que realicen INTERVENTORIA, y en los dos casos, que cuenten con una organización y formación que les permia desarrollar este tipo de actividad. Dentro de las distintas alternativas que presentan en el sector del MUNICIPIO, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica con gran experiencia en interventoría en acueductos y/o alcantarillados especifica requerida por el municipio.

d. FINANCIERA

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se ha estimado teniendo en cuenta el histórico de adquisiciones similares al objeto del presente proceso de selección. Cabe aclarar, que la administración municipal acogió valores intermedios entre las diferentes adquisiciones de la anterior vigencia SIMILARES como de otras entidades.

15. ANÁLISIS HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES CONTRATOS SIMILARES:

VIGENCIA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR

2025	**Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 062 del 2025** Contrato de Interventoría No. 253 del 2025	CONTRATO DE CONSULTORÍA A TODO COSTO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS CON SISTEMA SÉPTICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA", EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"	$23.953.471,63
2025	**Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 60 del 2025** Contrato de Interventoría No. 243 del 2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA FRENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 012 DEL 2025, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"	$33.847.600,01
2025	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC EL PITAL No. 056 DEL 2025	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACION Y VIABILIDAD PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA VIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2024 2027	$37.338.823
2025	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: MC EL PITAL No. 021 DEL 2025	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO LA METODOLOGÍA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS VEREDA LOS OLIVOS, E.I SAN ANTONIO SEDE BAJO MINAS Y POLIDEPORTIVO VEREDA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO UNIDOS SÍ PODEMOS 2024 2027	$37.312.069
2019	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.19 DEL 2019	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BATERIAS SANITARIAS, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODO UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL"	$18.552.100,00
2019	**Contratación Mínima Cuantía**	CONTRATO DE CONSULTORIA A TODO COSTO, PARA EL AVALUO DE LOS SIGUIENTES PREDIOS: 2046692	$3.000.000,00

	Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.30 DEL 2019	LA ESTRELLA Y 2014-10921 PREDIO SANTA CECILIA, 204-806 PREDIO MIRANDA, 204-1369 PREDIO SAN JOSE, DOS PREDIOS VEREDA CAMPOALEGRE, PARA LA ADQUISION DE PREDIOS RURALES EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL Y DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019"	
2018	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.24 DEL 2018	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN TÉCNICA BAJO LA METODOLOGÍA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DEL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA", EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019"	$15.000.000,00
2017	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.34 DEL 2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA Y C.P EL CARMELO DEL MUNICIPIO DEL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$17.747.636,00
2017	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.25 DEL 2017	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADO POR EL MUNICIPIO DEL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$20.556.000,00
2017	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.22 DEL 2017	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACION GEOLECTRICOS PARA LA EXPLOTACION DE AGUA SUBTERRANEA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$13.328.000,00
2015	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.31 DEL 2015	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LAS VIAS: VEREDA RETIRO (450 METROS LINEALES); VEREDA LOS ALPES (70 METROS LINEALES); VEREDA SAN ISIDRO SECTOR ALTO SOCORRO (150 METROS LINEALES); VEREDA BAJO MINAS (180 METROS LINEALES), VEREDA LAS MERCEDES (200METROS LINEALES) LONGITUD TOTAL L=1050 METROS LINEALES, DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DEL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$6.111.685.073,00

2015	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.42 DEL 2015	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÒN A TODO COSTO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA LOS TANQUES DE ALMACENAMINETO EN PLASTICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FLOR AMARILLO SEDE FLOR AMARILLO E INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO SEDE EL SAN ISIDRO ; CERRAMIENTO DE PROTECCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CAUCHAL SEDE LA FLORIDA; CONSTRUCCION BATERIA SANITARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE SANTA ROSA; CONSTRUCCION CASETA CULTURAL 6X6M INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO SEDE LA MESA ; CONSTRUCCION PLACA POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA FLOR AMARILLO SEDE CHORRILLO; CONSTRUCCION PLACA POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA FLOR AMARILLO SEDE MIRADOR; CONSTRUCCION RESTAURANTE 7X9 INSTITUCION EDUCATIVA EL CAUCHAL SEDE LOS OLIVOS ; CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR Y BATERIA SANITARIA INSTITUCION FLOR AMARILLO SEDE ARRAYAN ZONA RURAL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$17.978.000,00
2015	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.41 DEL 2015	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 7 Y 8, CARRERA 6 ENTRE CALLES 8 Y 9, CARRERA 7 ENTRE CALLES 9 Y 10, CARRERA 7 ENTRE CALLES 10 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, COMO RESTITUCIÓN DEL ALCANTARILLADO SEGÚN ESPECIFICACIONES, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$17.898.064,00
2015	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.05 DEL 2015	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA C.IC. UBICADO EN LA VEREDA EL VEGON DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.234 DEL 2014 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE INTERIOR	$12.000.000,00
2015	**Contratación Mínima Cuantía** Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.036 DEL 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO LA CONSTRUCCION A TODO COSTO DE 29 BATERIAS SANITARIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLAN DE INVERSION: EL PITAL CONSTRUYE SOCIEDAD PARA UNA VIDA DIGNA, RADICADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN	$14.496.993,00

		MUNICIPAL DE DESARROLLO CONSTRUYENDO SOCIEDAD PARA UN MEJOR FUTURO 2012-2015, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

EL MUNICIPIO, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

MODALIDAD	VALOR	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE
Concurso de méritos	$35,220,000	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VÍAS URBANAS Y RURALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, VEHÍCULOS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-CUNDINAMARCA
Concurso de méritos	$368,993,000	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE AVALUOS COMERCIALES DEL ÃREA URBANA Y RURAL, TENDIENTES A LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, GESTIÓN PREDIAL Y CONSOLIDACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES INMUEBLES, CON EL FIN DE ADQUIRIR PREDIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTERES DEL MUNICIPIO Y COMPRA DE PREDIOS DE PROTECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META	MUNICPIO DE PUERTO GAITAN META
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 055 DE 2015	$18.000.000	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y ENSAYOS PARA EL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN GERÓNIMO, PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS CARRERA 5 ENTRE CALLES 1 Y 5, DISEÑO DE MEZCLA Y APLIQUES BARRIO CARMELITANO, DISEÑO VÍAS UNICENTRO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS BARRIO CARMELITANO	HONDA - TOLIMA
Mínima Cuantía	$7,973,000	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIEZ (10) AVALÚOS TÉCNICOS DE PREDIOS SUSCEPTIBLES DE SER RECIBIDOS EN DONACIÓN O ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA.	MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA.
Mínima Cuantía	$24.999.645	"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE PLACA HUELLA EN DIFERENTES TRAMOS DE LAS VEREDAS QUE HACEN PARTE DE LAS 6 COMUNIDADES DE BASE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS POR TI, GUADALUPE 2020-2023".	MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA.

Mínima Cuantía	$12.900.000	"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA AVALUO COMERCIAL DE ALGUNOS PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA ADQUISION DE PREDIOS URBANOS Y OTROS, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS POR TI GUADALUPE 2020- 2023".	MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA.
Concurso de Méritos Abierto Detalle del Proceso Número: CM-001-2018	$ 99,608,355	"CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) SECTOR URBANO SUJETO PASIVO OBJETO DE COBRO DE TASA RETRIBUTIVA CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA FORMULACIÓN DE ACTIVIDADES ESTRUCTURADAS EN LA VIGENCIA 2018 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No. 200-08-01 DE 2017 DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ - SANTANDER"	ANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHARALÁ
Régimen Especial Detalle del Proceso Número: 2020000108	$ 43,858,614	CONSULTORIA PARA GESTIONAR EL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	CUNDINAMARCA - EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE FUNZA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 038 DE 2014	$25.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL	MUNICIPIO DE NEIVA

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de El Pital, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

17. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de El Pital, identificado con el NIT No. 891.180.199-0 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Interventoría.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	
Responsabilidad	Póliza de	200 SMMLV para contratos cuyo	Término de duración	X

Civil Extracontractual	seguros	valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	del contrato, contados a partir de la suscripción	

18. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE / REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública *(De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta")*. La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** DEBERÁ también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

3. ***REQUISITOS PARTICULARES DE ADUCCIÓN SEGÚN LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE*:** Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

 Persona natural: Que acredite el Título Profesional, como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con matrícula profesional vigente, con más de Diez (10) años de egresado y con capacidad de contratación, Que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones.

 Personas Jurídicas: Legalmente constituidas, con no menos de diez (10) años de constituida y capacidad de contratación; cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de procesos con objeto similar al presente, que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones. Para el caso de personas jurídicas el representante debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las personas naturales, o en su defecto, la propuesta debe venir avalada por un profesional que ostente dichas condiciones. De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de

aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica".

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

PARAGRAFO: *En el caso que los futuros oferentes soliciten LIMITACION NACIONAL O TERRITORIAL y cumplan con las condiciones del Decreto 1860 del 2021 y la invitación, ACEPTADA por la entidad, deberá dentro del REGISTRO MERCANTIL o CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, contar con DOMICILIO, acorde a la limitación establecida por la entidad mediante aviso.*

4. **LIBRETA MILITAR:** El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años. (opcional conforme concepto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Los Proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el Registro Único Tributario debidamente actualizada.

6. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026 ACTUALIZADO**: Deberá allegarse con la oferta, paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal de El Pital Huila, respecto de cualquier tipo de obligación con el Alcaldía de El Pital para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada. En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar el paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.
 Nota: El Paz y salvo Municipal de podrá pedir al Correo Electrónico hacienda@elpital-huila.gov.co

7. **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:**
 De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento.
 PERSONA JURÍDICA:
 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos. de Ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:
 1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis (06) meses.
 Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de Ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o

contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de las últimas seis (06) Planillas Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018, o los certificados de afiliación de Salud y Pensión.

.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:**
 deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

9. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:**
 Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

10. **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES:**
 Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

11. **CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**
 Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

12. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:**
 Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta. consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

13. **CERTIFICACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM:**
 Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.
 REDAM según Ley 2097 de 2021. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

14. **CERTIFICADO BAJO JURAMENTO DE NO INCURSION EN PROHIBICIONES,**

INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR: el Oferente deberá diligenciar íntegramente el modelo que se relaciona en el anexo respectivo (Formato 11).

15. **MATRICULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO VIGENTE DEL COPNIA:** Con la propuesta, se adjuntará fotocopia de la matricula profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario del proponente persona natural o de quien avala si el proponente es persona jurídica o forma asociativa o conjunta en cualquiera de sus modalidades, así como certificación de vigencia del COPNIA con fecha de expedición no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, quien no deberá aparecer como inhabilitado para ejercer su profesión.

16. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de El Pital Huila (Nit. 891.180.199-0)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA FRENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 03 DEL 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA si lo hubiere, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a Declarar IVA si lo hubiere deberá desglosarlo en su oferta económica Sopena de rechazo.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas, es decir se evaluará sobre el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA si lo hubiere, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **FORMULARIO 1** de esta invitación denominado "Requerimientos técnicos, unidades y precios", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

3. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Personas naturales
Deberá acreditar título profesional, como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso, celebrar el contrato. Nota: Se deberá anexar, según aplique, los documentos siguientes:

- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la publicación de la Invitación Pública del presente proceso.
- Fotocopia de la matricula profesional.

Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social deberá estar relacionado con el objeto de presente proceso de contratación.
- Fecha de constitución de la persona jurídica, la cual deberá haber sido constituida con una antelación mínima de diez (10) años a la fecha de publicación del presente proceso.

- La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, las facultades para obligar a la persona jurídica, a presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al termino de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), fotocopia legible de la matricula profesional y fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de Título Profesional, como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en estas áreas conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar los siguientes documentos: 1) Copia legible de la cedula de ciudadanía. 2) Fotocopia legible de la matricula profesional. 3) Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el COPNIA. 4) Acreditar vínculo contractual vigente con el ente proponente, mediante la presentación de las 6 últimas planillas de pago del sistema de seguridad social pagada por el proponente.

Personas jurídicas asociativas – Consorcios – Uniones Temporales

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, todos los integrantes deberá presentar y acreditar, según el caso, el perfil requerido y la experiencia general exigida que correspondan a su naturaleza, según se trate de persona natural o jurídica legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de consultoría objeto del presente proceso. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) años más, y (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (vii) Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

Nota: El documento de constitución del Proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los

documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) Contratos de experiencia, terminado y liquidado, con entidades públicas, privadas o particulares, en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso (entiéndase por similar Interventoría en proyectos de acueductos y alcantarillados), y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al valor del presente proceso.

Los valores ejecutados en vigencias anteriores serán traídos a valor presente utilizando los SMLMV vigentes al momento de terminación.

Para el caso de presentar propuesta en calidad de consorcio y/o unión temporal (proponente), la entidad valorara la experiencia acreditada, como el valor total del contrato acreditado de acuerdo con el porcentaje de participación de la figura asociativa.

La aducción de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación legible del respectivo contrato.

NOTA: El contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

- Número del contrato
- Contratante (Dirección y Teléfono)
- Objeto claramente definido
- % de ejecución
- Cantidades de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor ejecutado

El contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación deberá venir firmados por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3.3. EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTE-EVALUABLE)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en la invitación; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo (director y residente de obra, etc.), o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

No.	Cargo	Profesión	Dedicación	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con especialización en Gerencia de Proyectos y adicional que tenga otra especialización en cualquier rama de la ingeniería.	40%	Mínimo Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Director de Interventoría: Acreditar Tres (03) contratos ejecutados como CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cuyo objeto sea en acueducto y alcantarillado, cuya sumatoria sea MAYOR DOS (02) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL.
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con especialización en Gerencia de Proyectos	100%	Mínimo ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Residente de Interventoría Acreditar Dos (02) contratos ejecutados como CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cuyo objeto sea en acueducto y alcantarillado, cuya sumatoria sea MAYOR DOS (02) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota 1: Cada proponente deberá presentar profesionales distintos que sea único y no podrá ser presentado en otras propuestas, so pena de rechazo de las mismas, tampoco podrán presentarse proponentes como miembros de equipos de trabajo de otras propuestas.

Nota 2: La formación académica del equipo de trabajo se acreditará así:

El Proponente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal propuesto:

- Copia legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Copia legible de la Tarjeta profesional.
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional y/o apostillados, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen

Nota 3: Para acreditar la experiencia se deberá aportar las certificaciones y/o contratos con sus respectivos soportes en las que se reflejen los siguientes requisitos:

- Entidad contratante (Nombre, domicilio y teléfono).
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Valor total ejecutado
- Fecha de iniciación (año/mes/día) y fecha terminación (año/mes/día) del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

19. PRESUPUESTO OFICIAL Y FICHA TECNICA:

A. COSTOS DIRECTOS (PERSONAL)							
ITEM	**CARGOS**	**CANTIDAD (A)**	**SUELDO MES BASE (B)**	**PARTICIPACION (C)**	**VALOR MES (D)**	**TIEMPO MESES (E)**	**TOTAL**
PERSONAL PROFESIONAL							
A1	Director de Interventoria	1	$6.000.000,00	40%	$2.400.000,00	2	$ 4.800.000,00
A2	Residente de Interventoria	1	$5.000.000,00	100%	$5.000.000,00	2	$ 10.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)							**$ 14.800.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR							**$ 1,80**
VALOR TOTAL PERSONAL (A)							**$ 26.640.000,00**
B. COSTOS DIRECTOS (NO PERSONAL)							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**%**	**VALOR UNITARIO**		**TOTAL**
B1	Estampillas	GL	1	10%	$ 4.293.001,10		$ 4.293.001,10
B2	Papeleria, fotocopias, impresión de planos, polizas y otro gastos	GL	1		$ 2.142.638,40		$ 2.142.638,40
B3	Ensayos de laboratorio	GL	1		$ 3.000.000,00		$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS (NO PERSONAL) (B)							**$ 9.435.639,50**
VALOR BASICO INTERVENTORIA (A+B)							**$ 36.075.639,50**
IVA 19%							$ 6.854.371,50
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA							**$ 42.930.011,00**

NOTA: El presupuesto oficial TOTAL a ejecutar es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS ($42.930.011,00) M/CTE. INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** Los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitados en el contrato, por el Secretarío de Despacho responsable del estudio de mercado.

20. REQUISITO PROCEDIMIENTO LIMITACIÓN DE MIPYMES: (DISCRECIONALIDAD DE LA ENTIDAD)

DECRETO 1860 DEL 2021, establece:

> **"**PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. establece:

> **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
>
> Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***
>
> **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
>
> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo***.
>
> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando

copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

21. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía." del Decreto 1082 de 2015.En su orden y de manera sucesiva y excluyente

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 NOTA: Cuando un consorcio, unión temporal esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que:
 a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal.

NOTA: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación de las Mipymes sea igual o mayor al 25% y MENOR al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal estén conformados en un 100% por Mipymes Nacionales.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley361de 1997 y demás normas aplicables. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 NOTA: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar la certificación expida por el Ministerio de Trabajo o la entidad competente.
5. de acuerdo a la ley 2040 del 2020, se preferiría aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejes, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

22. MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso, encontrando algunos bienes en la tabla de boletín de precios de los periodos de enero a junio. Dicha información puede ser verificada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual".

Por lo anterior, de acuerdo con el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, se establece la Invitación Pública de Mínima Cuantía como la modalidad contractual para adelantar el presente proceso, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización."

Que el Concepto C – 105 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartados:

…Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.» Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que: «[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.» En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos3. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición

de motivos4, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución 5. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento. v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía

de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

23. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000606 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SUBPROGRAMA: 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL PRODUCTO: 4003018 ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS. CPC: 83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES n.c.p. PROYECTO: 2024415480028 APOYO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 1.3.1000 – R-B. SGP - AGUA POTABLE Y SAN. BÁSICO	$42.930.011

25. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		**SI**		**NO**	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS					
SUPERVISOR	HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO	**VINCULO**	Secretario de Planeación e Infraestructura		
Certificado de disponibilidad presupuestal				**SI**	**NO**
				X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Convenio Interadministrativo	X	
Código BPIN	X	

El Pital (Huila), 07 de noviembre de 2026.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Secretario de Planeación e Infraestructura

. Proyecto parte técnica y económica

JHONNY EFRAIN MUÑOZ CASTRO
Ing. Civil de apoyo profesional
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Reviso texto jurídico:

BORIS FERNANDO ALVARADO

BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO
Asesor Jurídico Sec. de Planeación

HOJA FINAL ESTUDIOS PREVIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE INTERVENTORÍA FRENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 03 DEL 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”